Federación Costarricense de Ajedrez

Protocolo Específico para Ajedrez

Versión: 004

Fecha de elaboración:	7/07/2021
Fecha de la última actualización:	20/04/2022
Aprobado por:	Karla Alemán Cortés Ministra del Deporte
Las personas usuarias son responsables de obtener la revisión actual antes de utilizar este documento.	

Contenido

1 Propósito 3
2 Objetivo 4
3 Alcance 4
4 Documentos de Referencia 4
5 Definiciones 6
6 Abreviaturas 10
7 Principios 10
8 Pre - requisitos de implementación 11
9 Sanciones 18
10 Explanada y puestos de comida 18
11 Reglas de uso de áreas comúnes 19
12 Higiene y desinfección 33
13 Actuación ante casos confirmados 33
14 Logística específica para la práctica de ajedrez 34
15 Comunicación 33
16 Aprobación, seguimiento y evaluación 33
17 Observancia 34
18 Anexos 36

1.0 Propósito

El siguiente protocolo surge en el marco de la declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus.

Este documento está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

Este protocolo fue elaborado por representantes de las siguientes organizaciones:

Participantes	Organización
Evelyn Arroyo Villalobos	MIDEPOR, Asesora de la Ministra del Deporte
Grettel Córdoba López Andrés Carvajal Cartín	ICODER, Comisión Técnica Asesora de protocolos de MIDEPOR
Pedro Cambronero Orozco	MEP, Comisión Técnica Asesora de Protocolos de MIDEPOR
Junta directiva de la FCA	Expertos del Ajedrez Costarricense
Karen Salas Ramírez Josué Arbaiza Bonilla	ICODER, Programa Juegos Deportivos Nacionales

2.0 Objetivo

La aplicación de este documento va dirigida a la práctica deportiva del Ajedrez de la FCA en sus distintas categorías a partir del U8. Específicamente a las personas participantes, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud, para atender la pandemia del COVID-19.

3.0 Alcance

El presente documento es dirigido a las personas relacionadas directamente al Ajedrez.

1. Personas que practican el deporte de forma oficial en la FCA.
2. Cuerpos técnicos: personas que se dedican a la preparación física, técnica, táctica, mental e integral de deportistas.
3. Personal administrativo: personal de las instalaciones, servicio al cliente, seguridad, limpieza, prensa y contratación de servicios.
4. Público o personas espectadoras del evento deportivo.

4.0 Documentos de Referencia

- Decreto ejecutivo 42227-MP-S. Declaración de estado de emergencia nacional: https://www.presidencia.go.cr/bicentenario/wp-content/uploads/2020/03/Decreto-Ejecutivo-42227-Emergencia-Nacional.pdf
- Decreto Ejecutivo N° 42317-MTSS-S. La activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros del trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante el COVID-19: https://www.cso.go.cr/legislacion/decretos_normativa_reglamentaria/Decreto%20Ejecutivo%2042317%20salud%20ocupacional.pdf
- Directriz N° 073-S-MTSS. Sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19): http://www.mtss.go.cr/elministerio/biblioteca/documentos/Directriz%20073-S-MTSS.pdf
- Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN. "Dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada: sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19": https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/decretos_cvd/directriz_077_s_mtss_mideplan_funcionamiento_instituciones_publicas.pdf
- Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19, en su versión actual: https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/medidas_administrativas_temporales_atencion_actividades_concentracion_masiva_09102020.pdf

- Directriz 082-MP-S: Protocolos sectoriales para una reapertura segura, en su versión actual:
  https://covid19.go.cr/wp-content/uploads/2020/05/Protocolos-Sectoriales-Instituciones-y-sectores.pdf
- Guía para la prevención, mitigación y continuidad del negocio por la pandemia del COVID-19 en los centros de trabajo, en su versión actual: https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/guia_continuidad_negocio_v1_21042020.pdf
- INTE/DN-MP-S-19:2020. "Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19", en su versión actual: https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/caja_herramientas/requisito_protocolos_sectoriales_13052020.pdf
- Lineamientos generales para oficinas con atención al público (Bancos, correos, instituciones del Estado, Poder Judicial, empresas privadas de servicios) debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), en su versión actual:
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamiento_general_servicios_atienden_publico_v1_17032020.pdf
- Lineamientos generales para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por Coronavirus (COVID-19), en su versión actual:
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_cs_009_lineamiento_general_propietarios_administradores_centros_trabajo_08072020_v7.pdf
- Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19, en su versión actual:
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_vs_001_Version_17_Vigilancia_COVID19_22_12_2020.pdf
- LS-VG-003. Lineamientos generales para el seguimiento y levantamiento de actos administrativos (orden sanitaria) de aislamiento domiciliar por COVID-19, en su versión actual:
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_seguimiento_os_aislamiento_v9_03022021.pdf
- LS-SS-006. Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en Servicios de Salud y Centros de trabajo.
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_ss_006_lineamientos_generales_uso_EPP_19102020.pdf
- LS-PG-007. Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual: https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_007_responsabilidades_individuales_06072020_v1.pdf

- LS-PG-008. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19). en su versión actual:
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_032_limpieza_desinfeccion_29052020.pdf
- LS-PG-008. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19), en su versión actual:
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_032_limpieza_desinfeccion_29052020.pdf
- Protocolo Sectorial Deporte y Recreación, en su versión actual: https://www.icoder.go.cr/documentos/func-startdown/2465/
- Código de la niñez y la adolescencia Ley N° 7739: https://pani.go.cr/descargas/bibliografia-recursos-humanos/557-codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia/file
- LS-VS-011 Lineamiento general para atletas y Para- atletas de alta competición y de Representación Nacional en eventos oficiales, en el marco de la alerta por COVID-19, en su versión actual:
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_vs_011_atletas_para_atletas_alta_competicion_23112020.pdf
- Lineamientos para funcionamiento de centros o espacios de acondicionamiento físico para la realización de actividad física sin contacto físico. https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_cs_006_centros_acondicionamiento_fiisico_22052020.pdf
- LS-VS-001. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.
  https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_vs_001_version_19_vigilancia_covid19_31032021.pdf
- Ley 9145:
  http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=75507

5.0 Definiciones

- **Los coronavirus (CoV):** son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos (Ministerio de Salud, 2021).
- **Tipos:** es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos

coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19 (Ministerio de Salud, 2021).

- **COVID-19**: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las partículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).
- **Aislamiento:** lapso en que una persona infectada por COVID-19 debe estar alejada de otras personas, incluso en su casa (Ministerio de Salud, 2021).
- **Cuarentena:** lapso en el que una persona que pudo estar expuesta al virus debe estar alejada de otras personas (Ministerio de Salud, 2021).
- **Equipo de protección personal (EPP):** cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (Universidad de Valencia, 2020).
- **Umbral de ciclo (Ct por sus siglas en inglés de Cycle threshold):** es el valor en el cual la detección de cada uno de los genes del virus estudiado en la muestra del paciente sobrepasa el umbral de negativo a positivo definido por la técnica de análisis (es diferente en cada kit comercial). El valor del Ct no debe ser determinante para el manejo clínico del paciente (este debe ser por sintomatología y severidad), puede ser utilizado solo indirectamente como un valor de referencia de la carga viral y puede estar afectado por múltiples factores desde el tiempo transcurrido después de la infección, la correcta toma de muestra, la técnica de procesamiento, correcto análisis, controles, etc (Ministerio de Salud, 2021).
- **Variantes de SARS CoV-2 de interés para la salud pública:** existen diversas variantes del virus que son de interés en salud pública, por ser más transmisibles, cargas virales más altas, entre otros, las más comunes son las siguientes, Variante VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, Variante 501.V2, linaje B.1.351, Linaje B.1.1.28, Variante P.1, linaje B.1.1.28, E484K, K417N (variante de Brasil), L452R (variante de USA) (Ministerio de Salud, 2021).
- **Caso sospechoso:** el caso sospechoso contempla las siguientes posibilidades: Persona con infección respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria (por ejemplo, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, congestión nasal) (Ministerio de Salud, 2020).
- **Caso probable:** el caso probable contempla las siguientes posibilidades: 1. Un caso sospechoso para quien la prueba para el virus COVID-19 no es concluyente. 2. Un caso sospechoso para quien la prueba no pudo realizarse por algún motivo (Ministerio de Salud, 2020).

- **Caso confirmado:** corresponde a una persona a quien se la ha confirmado, la infección por el virus que causa la enfermedad COVID-19, indistintamente de los síntomas y signos clínicos. La confirmación la harán los laboratorios públicos y privados que cuenten con una prueba de PCRRT capaz de identificar genes de SARS-CoV-2, que cuenten con autorización de una entidad regulatoria externa tal como FDA o su equivalente, debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, así como el Centro Nacional de Referencia de Virología de Inciensa. Definición de IRAG: La persona se clasifica como IRAG si presenta: Historia de fiebre o fiebre de 38°C o más y, Dolor de garganta o tos y, Disnea o dificultad respiratoria y, con aparición dentro de los últimos 10 días, y necesidad de hospitalización (según criterios establecidos en el Protocolo Nacional de Vigilancia de la persona con Influenza y otras virosis) (Ministerio de Salud, 2020).
- **Contacto directo:** cualquier persona que haya entrado en contacto (a un metro o menos) con un caso confirmado durante el periodo sintomático, incluidos cuatro días antes de la aparición de los síntomas (Ministerio de Salud, 2020).
- **Casos de reinfección por COVID-19:**
  - Caso Sospechoso:

  1. Persona con o sin síntomas que haya sido positivo para SARS-CoV-2 por laboratorio y que en un lapso ≥ a 90 días desde la FIS del primer episodio tenga resultados positivos de RT- PCR o antígeno para SARS-CoV-2; en el caso de las personas sintomáticas se deben descartar infecciones por otro agente infeccioso y se demuestre que haya estado sin ningún síntoma relacionado a la enfermedad entre ambos episodios.
  2. Persona que requiere hospitalización por una condición clínica compatible con COVID- 19, que haya sido positivo para SARS-CoV-2 por laboratorio con resultados positivos de RT- PCR o antígeno para SARS-CoV-2 después de un lapso ≥ a 45 días desde la FIS del primer episodio, siempre que se haya descartado infecciones por otro agente infeccioso y se demuestre que haya estado sin ningún síntoma relacionado a la enfermedad entre ambos episodios.

  - Caso probable:

  1. Caso sospechoso en el que se haya identificado claramente un contacto positivo por laboratorio, en el segundo episodio que generó el contagio a la persona en estudio.
  2. Se pueda obtener el Ct de los resultados de laboratorio de los dos episodios, siempre que estos sean comparables entre sí (misma metodología/kit de diagnóstico, marcadores genéticos) y que sean ambos menores a un valor de 30.

  - Caso confirmado:

  1. Caso sospechoso o probable en el que se obtenga la información del genoma completo del virus tanto de la primera como segunda muestra, y se pueda determinar que ambos virus son distintos según las orientaciones provisionales para la detección de casos de reinfección por SARS-CoV-2 de la Organización Panamericana de la Salud del 29 de octubre 2020 y sus actualizaciones.

Nota: a nivel internacional se tiene evidencia de reinfecciones por SARS-CoV-2, en nuestro país se están realizando análisis de casos de personas que podrían catalogarse en alguna de estas definiciones, cuyo comportamiento ha sido en un lapso promedio de 115 días (rango 46-183) con un comportamiento variable en la primera y segunda infección. Esto quiere decir que las reinfecciones son posibles y que no se deben descuidar las medidas de protección. Establecer el estatus de reinfecciones confirmadas es difícil en el país debido a las limitaciones existentes para tener la secuenciación genética de los virus del primer y segundo episodio (Ministerio de Salud, 2020).

- **Reanimación cardiopulmonar (RCP):** es un procedimiento de emergencia para salvar vidas que se realiza cuando alguien ha dejado de respirar o el corazón ha cesado de palpitar (MedlinePlus, 2021).
- **Limpieza:** procedimiento por el cual se logra la remoción física de la materia orgánica y la suciedad. Se utiliza fundamentalmente para remover y no para matar (Ministerio de Salud, 2021).
- **Desinfección:** consiste en la destrucción de las bacterias o virus ya sea por medios físicos o químicos aplicados directamente (Ministerio de Salud, 2021).
- **Deportes con contacto físico:** disciplina deportiva que por su naturaleza implica contacto corporal entre participantes, ya sean adversarios o compañeros (MIDEPOR, 2021).
- **Deportes en modalidad individual sin contacto físico**: disciplina deportiva en la cual la práctica se realiza sin necesidad de contacto ni acercamiento físico de menos de 2 metros de distancia entre personas (MIDEPOR, 2021).
- **Organización deportiva responsable:** cualquier organización con representación legal (federaciones, asociaciones, grupos), que lleve a cabo competiciones, entrenamientos, prácticas o similares a nivel deportivo y/o de actividad física (MIDEPOR, 2021).
- **Código QR del certificado de vacunación COVID-19:** Estos 'códigos de respuesta rápida' (definición del original en inglés Quick Response code o QR) son la evolución de los códigos de barra. Un QR tiene el objetivo de almacenar información alfanumérica en una etiqueta óptica legible por algún tipo de máquina o dispositivo. Para ello, incluyen una matriz de puntos bidimensionales en formato cuadrado comúnmente en blanco y negro (aunque también hay de colores) y con tres cuadrados en las esquinas que permiten al lector que se use detectar la posición del código (MICITT, 2021).
- **Competencias deportivas en Vía Pública:** que hacen uso total o parcial de vías públicas cantonales o nacionales, para la competencia de un deporte y contempla a todas las personas involucradas en ella, entiéndase atletas, para atletas, personal técnico, personal administrativo, periodistas, jueces, asistentes deportivos, cuerpo médico, similares (MIDEPOR, 2021).

- **Vacunación completa:** persona inoculada con las dos dosis contra la covid-19 y con al menos 15 días posterior a la aplicación de la segunda vacuna, esto dado el periodo que requiere el organismo para desarrollar anticuerpos (OMS, citado por MS, 2021).
- **Permiso Sanitario de Funcionamiento:** documento que emite el Ministerio de Salud como requisito previo para que un establecimiento en una ubicación determinada pueda operar, en cumplimiento de la legislación vigente que previene el impacto que los establecimientos puedan generar sobre el ambiente y la salud pública durante su funcionamiento (MINSA, Reglamento N°39472-S).

6. Abreviaturas

1. Administración de Medicamentos y Alimentos de los EE. UU (FDA).
2. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
3. Coronavirus 2019 (COVID-19).
4. Equipo de protección personal (EPP).
5. Equipos Básicos de Atención Integral de Salud (EBAIS).
6. Federación Central de Ajedrez de Costa Rica (FCACR).
7. Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).
8. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
9. Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG).
10. Ministerio de Educación Pública (MEP).
11. Ministerio de Salud (MS).
12. Ministra del Deporte (MIDEPOR).
13. Organización Mundial de la Salud (OMS).
14. Organización Panamericana de la Salud (OPS).
15. Reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa inversa (PCR-RT).
16. Técnico emergencias médicas (TEM).

7.0. Principios

El sector del deporte y la recreación y sus subsectores se comprometen a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles. A continuación, se presentan los principios en los cuales deben basarse:

1. Rendición de cuentas
2. Transparencia

3. Comportamiento ético
4. Construcción colectiva con las partes interesadas
5. Respeto al principio de legalidad
6. Respeto a los derechos humanos

8.0. Pre - requisitos de implementación

8.1. Disposiciones generales

1. Este protocolo servirá como guía específica, complementaria, para regular el desarrollo de la disciplina de ajedrez en cumplimiento con los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud a la relación a la Pandemia del COVID-19.
2. La aplicación de estos lineamientos y protocolo de atención es de acatamiento obligatorio de la Federación Central de Ajedrez de Costa Rica y se velará por su cumplimiento en todas las actividades que esta organice y avale en torno al ajedrez dentro del territorio nacional
3. Debido a la situación epidemiológica de esta pandemia, estos lineamientos se revisarán de forma periódica y estarán apegados a lo que dicte el Ministerio de Salud para actividades o eventos deportivos
4. Cada instalación deportiva deberá tener el permiso sanitario de funcionamiento vigente.
5. Las Federaciones de representación Nacional serán las encargadas de fiscalizar y organizar las competencias oficiales de carácter profesional o no profesional de su disciplina deportiva (Artículo 44, inciso e, Ley 7800).
6. En cada sede que se organice la disciplina (polideportivos, academias, clubes, equipos, etc.), debe tener una persona representante que coordine y brinde un reporte de acatamiento y situación de contagio a la Comisión Médica Integral de la Federación Central de Ajedrez de Costa Rica. Dicha persona representante es responsable de velar por el cumplimiento, actualización y divulgación de estos lineamientos en todas las actividades de su entorno y reportar o informar sobre cualquier incumplimiento del protocolo.
7. Las personas usuarias son responsables de obtener la versión vigente antes del uso de este documento.
8. Es responsabilidad absoluta de cada organización deportiva, informar y educar a todas las personas usuarias e involucradas en la ejecución de este protocolo, sobre las medidas sanitarias y de higiene emitidas por el Ministerio de Salud, así como de la información contenida en este documento.

9. Cumplir con el horario vigente establecido por el Ministerio de Salud.
10. El uso de la mascarilla es obligatoria en todo momento tanto para afición, logística, prensa,los jugadores/as suplentes, el entrenador(a).
11. Se debe informar que cualquier persona con síntomas respiratorios no podrá ingresar a las instalaciones deportivas.
12. Rotular con las medidas de distanciamiento físico de 2 metros, los espacios donde las personas ingresan a la instalación deportiva.
13. Todas las personas vinculadas en la participación de las actividades recreativas y deportivas deberán tener esquema de vacunación completa.
14. En el caso de competencias internacionales, regirse por el presente documento y por el lineamiento "LS-VS-011 Lineamiento general para atletas y Para- atletas de alta competición y de Representación Nacional en eventos oficiales, en el marco de la alerta por COVID-19", en su versión actual.
15. Todas las personas vinculadas en la participación de entrenamientos, competencias y torneos deberán acatar los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud en el momento que se realice el evento según el momento epidemiológico, las excepciones establecidas y demás disposiciones generales.
16. La venta o entrega de entradas para el público deberá ser por medios digitales o en físico, incluso el día del evento, previo al mismo, donde se especificará el día, la hora, puerta de acceso, asiento o sector asignado.
17. El único momento en el que las personas aficionadas pueden abandonar su asiento es para ir al servicio sanitario o ante alguna situación de emergencia demostrable. El trayecto a los baños debe estar demarcado y durante el recorrido se debe tener el mínimo contacto con otras personas.
18. En caso de que una organización deportiva vaya a implementar este protocolo deberá tener un plan de acción específico de operacionalización que se adapte a la realidad del evento deportivo a realizar abordando así cada uno de los puntos. Este plan de acción se mantendrá a nivel interno de la organización disponible por si es solicitado en algún momento.
19. Las bases del torneo especificarán expresamente la obligación de las personas participantes a realizar el acatamiento estricto de este protocolo. La FCACR se constituirá fiscalizadora para que cada sede opere bajo los siguientes parámetros.
20. Las personas atletas clasificadas a los Juegos Deportivos Nacionales presentarán un documento escaneado o una fotografía de una declaración jurada debidamente firmada donde indica no tener ni haber tenido con catorce días de anterioridad al día del inicio de la competencia ningún síntoma relacionado con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), no tener ninguna orden sanitaria que le impida salir de su hogar ni haber tenido contacto con personas diagnosticadas positivas. La declaración jurada puede ser en manuscrito o en computadora. En caso de que las personas participantes sean

menores de edad, sus padres o encargado deberán realizar la declaración jurada (Anexo 9).

8.2. Prohibiciones

Se establecen prohibiciones para prevenir el contagio del virus COVID-19 a través de actividades relacionadas a la práctica de ajedrez.

1. Se prohíbe cualquier tipo de actividad física a la persona que:
    - Ha tenido contacto directo con una o más personas positivas o sospechosas de COVID-19.
    - Presenta sintomatología sugestiva de infección en vías respiratorias como congestión nasal, tos, agitación o dificultad respiratoria, fiebre, malestar general o pérdida del olfato o del gusto.
    - Personas positivas o sospechosas de COVID-19, que cuenten con Orden Sanitaria Vigente al momento de realización del evento.
2. Se prohíbe asistir a la instalación deportiva sin haber adquirido previamente una entrada asignada por la Organización Deportiva Responsable.
3. Se prohíbe asistir a una instalación deportiva sin tener autorización o cita previa.
4. Se prohíbe compartir artículos personales.
5. Se prohíbe compartir envases de bebidas.
6. Se prohíbe retirarse la mascarilla durante el evento deportivo o en los tiempos de traslada a los servicios sanitarios.
7. Se prohíbe utilizar otro asiento que no sea el asignado previamente en la entrada.
8. Se prohíbe desplazarse a conversar con otra persona aficionada o acercarse a la valla perimetral del campo de juego a gritar, hablar o pedir autógrafos.
9. Se prohíbe el ingreso de pitos, "pitoretas" o similares.
10. Se prohíbe ingerir alimentos mientras se encuentra frente al tablero. La organización destinará un área donde los jugadores puedan tomar agua y comer algo, siempre guardando las distancias.
11. Se prohíbe a los jugadores pasearse por las mesas de juego para ver otras partidas. Solo podrán desplazarse al baño.
12. Se prohíbe acercarse a un compañero para comentar algo del juego dentro de la instalación o fuera de ella.

8.3. La convivencia:

A continuación, se establecen una serie de medidas para reactivar las actividades humanas en convivencia con el COVID-19, que pueda favorecer el surgimiento de una

cadena de transmisión y por ende se considera acatar las medidas para prevenir y contener el contagio por COVID-19. La población general entre otras debe:

1. Respetar la burbuja social (donde la convivencia es por personas que cohabitan juntas y no por visitantes; ya sean familiares o amigos).
2. Evitar el contacto cercano con personas que están enfermas, ya sean de su núcleo familiar o personas conocidas.
3. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca ya que son zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.
4. Quédese en casa cuando presente síntomas (fiebre, tos, congestión nasal, dolor de garganta, entre otros) relacionados con esta enfermedad.
5. Cubrirse cuando tose o estornude, utilizando el protocolo de estornudo.
6. Lávese las manos a menudo con agua y jabón durante al menos 20 segundos.
7. Si no hay agua y jabón disponible, use un desinfectante para manos a base de alcohol de un grado de al menos entre 60° y 70°.
8. Utilizar formas alternativas de saludar que no impliquen el contacto físico.
9. Asegurar que se disponga de papel higiénico, jabón anti-bacterial, alcohol o solución en gel con una composición de al menos entre 60° y 70°, toallas de papel para el secado de manos y agua potable.
10. Para más detalles ver el LS-PG-007, Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19 asociados a la responsabilidad individual.

8.3.1 Público

- A partir del permiso de aforo por las autoridades sanitarias, la organización deportiva responsable podrá acogerse a esta posibilidad de tener público en sus eventos, para ello deberá aportar dentro de su protocolo interno del evento particular, el comprobante del aforo dado en el Permiso Sanitario de Funcionamiento.
- Los espacios para recibir público deberán tener un perímetro demarcado en el caso de los espacios al aire libre, en el caso de espacios cerrados, deberán presentar croquis del lugar y diagrama de la colocación del público en el espacio permitido para ello, así como la explicación de entrada, salida y flujo dentro del recinto deportivo para el evento.
- Además, tener todos los protocolos de sanitización requeridos para el ingreso, o flujo de público dentro del recinto como los servicios sanitarios.

8.3.1.2 Procedimiento para el aficionado en eventos deportivos oficiales de Ajedrez de la FCACR.

1. La asistencia de público a los estadios, canchas o instalaciones deportivas está apegada a las disposiciones sanitarias Protocolo del Ministerio de Salud.
2. Los procedimientos específicos de cada instalación deportiva para el ingreso de público a eventos deportivos oficiales de Ajedrez de la FCACR deberán contar con el desarrollo de 4 fases en dónde se detallarán los procedimientos a seguir para la realización del evento deportivo con asistencia de público garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud con relación a la pandemia de COVID-19.
3. Para la elaboración y ejecución de dicho procedimiento debe indicar:
    a. Diagrama Estructural del estadio, cancha de juego o instalación deportiva.
    b. Capacidad de personas.
    c. Localización puertas de acceso (lavado de manos) y salida.
    d. Flujo de líneas de acceso por puerta de acceso
    e. Gráfico o diagrama de los asientos disponibles a ser utilizados según las normas y su cantidad (aplicando ley 7600)
    f. Flujo de líneas de salida
    g. Franja horaria de acceso al público
    h. Ubicación servicios sanitarios, indicando señalización de ingreso y egreso.
    i. Rutas y áreas de emergencia.
    j. Áreas comunes no autorizadas a la afición.

4. Habrá zonas específicas accesibles para personas en condición de discapacidad que requieren una persona como acompañante.
5. No se permite personas espectadoras viendo el partido de pie, en zonas amarillas u otro espacio que no sea el asignado.
6. La administración de la instalación deportiva debe garantizar el suministro de agua potable durante el evento deportivo. Esto para asegurar el lavado de manos de las personas y los procesos de limpieza y desinfección de las instalaciones. De no contar con servicio de agua, la instalación deportiva debe mantenerse cerrada hasta poder garantizar el suministro de agua.
7. Fases obligatorias en el procedimiento de ingreso del público:

    a. Fase de planificación:

- Desarrollo de toda la logística para recibir público en las instalaciones deportivas garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.
- Normativa para la prevención de aglomeraciones.
- Protocolos de acceso a graderías y servicios sanitarios.

- Planes de seguridad y vigilancia del estadio, cancha o instalación deportiva.
- Logística de venta o entrega de tiquetes.
- Campaña de comunicación y educación dirigida al público sobre los requerimientos de ingreso y permanencia en la instalación deportiva.
- Estadio; cancha o instalación deportiva: Diagrama estructural del estadio, cancha o instalación deportiva, capacidad, localización puertas de acceso y salida, flujo de líneas de acceso por puerta de acceso, gráfico o diagrama de los asientos disponibles a ser utilizados según las normas (aplicando ley 7600), flujo de líneas de salida, rutas y áreas de emergencia, áreas comunes no autorizadas para las personas aficionadas, ubicación y cantidad de servicios sanitarios, franjas de acceso y escaleras debidamente marcadas. Los asientos deberán estar desinfectados antes del ingreso de público al estadio, cancha o instalación deportiva.

b. Fase previa al inicio de la competencia:

- Programación de horas para la apertura del recinto deportivo.
- Horario en que se deben presentar las personas aficionadas o público según asiento asignado.
- Cantidad de personal de apoyo asignado para velar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y protocolos.

c. Fase durante el evento deportivo:

- Regulación del uso obligatorio de mascarilla y distanciamiento físico prudencial para no generar aglomeraciones en espacios comunes (servicios sanitarios, ingresos, salidas, si está habilitada la alimentación).
- Suspensión temporal o definitiva del evento deportivo en caso de incumplimientos a los lineamientos establecidos.
- Mantener el volumen de la música bajo dentro del estadio, cancha o instalación deportiva para evitar que las personas se vean obligados a levantar la voz o gritar.
- Hacer uso del audio del estadio, cancha o instalación deportiva para transmitir mensajes de cumplimiento de protocolo.
- Todos los asientos de la instalación deportiva deberán estar desinfectados antes del ingreso de público a la instalación deportiva.

d. Fase post evento deportivo:

- Protocolo de salida de las personas aficionadas del estadio, cancha o instalación deportiva evitando aglomeraciones, realizando un mecanismo que permita que las personas no se aglomeren en las salidas.
- Desalojo de personas de los alrededores de los estadios, canchas o instalación deportiva.
- Protocolo de desinfección del recinto deportivo.

- Todas las personas que asisten al estadio, cancha o instalación deportiva de deben utilizar mascarilla en todo momento.
- Los accesos de la instalación deportiva deben quedar claros para ser habilitados para la salida de público y deben contar con funcionariado suficiente de apoyo para velar el completo cumplimiento de las disposiciones sanitarias y protocolos.
- Las franjas de acceso/salida y escaleras deben estar pintadas de amarillo o demarcadas.
- Las puertas del recinto deben abrirse con suficiente antelación a la hora de la finalización del evento deportivo para evitar aglomeraciones.

8.3.1.3 Método de ingreso y egreso.

1. Señalizar el ingreso y egreso
2. Cada grupo de entradas tendrá indicada la franja horaria en la que deberá ingresar la burbuja a la cual pertenecen las entradas.
3. Cada miembro de la burbuja deberá someterse a un chequeo corporal por parte del personal de seguridad a efectos de verificar que no portan armas, objetos punzocortantes, pólvora, monedas o algún otro objeto peligroso conforme las disposiciones del evento. El personal que realizará este chequeo portará guantes desechables y mascarilla.
4. Una vez realizado el chequeo, se sanitizarán las manos de cada miembro de la burbuja con un dispensador que contendrá alcohol (entre 60° a 70°).
5. Una vez ingresado al estadio, cancha o instalación deportiva la burbuja será dirigida directamente a la gradería y ubicada en sus respectivos asientos por parte del personal de seguridad y acomodadores de la organización deportiva responsable.
6. Una vez finalizado el evento se comunicará a la afición que deberán aguardar en sus asientos hasta que su sector sea autorizado para abandonar el recinto.

8.3.1.4 Flujos internos

1. La afición podrá levantarse de sus asientos para ir al servicio sanitario, consumir alimentos en las áreas destinadas a ese fin, si lo tuviesen habilitado, o salir y entrar a la instalación deportiva según sus necesidades.
2. El público podrá retirarse del evento deportivo, y podrá volver a entrar, si mantiene los controles de ingreso.
3. Las rutas en caso de emergencia y las áreas de evacuación deberán estar debidamente demarcadas y ser respetadas.
4. El acceso a las áreas comunes no autorizadas a la afición, estarán bloqueadas con vallado y se tendrá a personal de seguridad en cada uno de dichos accesos con la rotulación correspondiente que le permita identificar cuáles acreditaciones dan acceso a dichas áreas.

8.3.1.5 Tiquetes para el torneo

1. La venta o entrega de entradas para las personas aficionadas será a través de medios digitales o físicos incluso el día del evento, siempre evitando aglomeraciones. En dichas plataformas o de manera física se brindará toda la información correspondiente al ingreso y permanencia de personas aficionadas en la instalación deportiva.
2. El sistema de venta o entrega de boletos digitales o físico debe proporcionar un instructivo completo con las indicaciones que debe seguir la persona compradora para el ingreso y permanencia en el recinto deportivo el día del evento deportivo.
3. Utilizar el evento deportivo para realizar campañas de educación y concientización sobre la importancia de mantener las medidas sanitarias para la prevención de COVID-19.
4. Se debe prohibir la asistencia al recinto deportivo a la persona que:

   - Haya tenido contacto directo con una o más personas positivas o sospechosas de COVID-19 o con síntomas de gripe.

   - Presenta sintomatología sugestiva de infección en vías respiratorias como congestión nasal, tos, agitación o dificultad respiratoria, fiebre, malestar general o pérdida del olfato o del gusto.

9.0 Sanciones

1. Cada evento deportivo se puede suspender en caso de que la afición no respete los lineamientos. Sacar a personas del estadio, cancha o instalación deportiva.
2. En caso de que una persona espectadora incumpla alguna de las condiciones para su permanencia en la instalación deportiva se aplicarán las siguientes sanciones:
   a. La persona que no utilice el asiento asignado recibirá una llamada de atención. En la segunda ocasión será retirada de la instalación deportiva. Si es una persona que acompaña a una persona en condición de discapacidad o menor de edad, ambos deberán retirarse. Lo anterior con la ayuda de la seguridad privada.
   b. La persona que no porte la mascarilla o bien haga mal uso de esta, recibirá una llamada de atención. En la segunda ocasión se retira de la instalación deportiva con ayuda de la seguridad privada.
   c. En caso de que el incumplimiento sea por parte de un grupo de personas espectadoras se seguirá un protocolo, el cual se activa con la instrucción de la persona que actúa como Comisario, quien dará instrucción a la persona que actúa como delegado de Campo y a la persona que actúa como Animadora del evento deportivo para que a través del audio se brinde una llamada de atención, en una segunda ocasión se suspende de forma momentánea el evento deportivo, en una tercera ocasión se suspende durante 10 minutos el evento deportivo. Todo debe haber vuelto a la normalidad para la reanudación del evento deportivo. En caso de persistir se suspende de forma definitiva el evento deportivo.

d. Aquella situación que ponga en riesgo el cumplimiento del protocolo COVID-19 se procede a suspender el evento deportivo. Lo anterior en coordinación con la persona que actúa como Comisario del protocolo.

10.0 Explanada y Puestos de Comida

1. Si durante el desarrollo de la actividad deportiva, se pretende desarrollar la preparación, distribución y/o venta de alimentos, esta actividad podrá llevarse a cabo desde sus instalaciones, que cuenten con su respectivo Permiso Sanitario de Funcionamiento o mediante el trámite de autorización sanitaria.
2. Cuando se prevea el consumo de alimentos, las personas podrán retirarse la mascarilla para realizar la ingesta. Durante este periodo se recomienda no hablar, gritar o silbar, como medida para mitigación de riesgo. Una vez finalizada la ingesta de alimentos, el uso de la mascarilla es obligatorio para permanecer en el evento.
3. Aquellos estadios que no cuenten con instalaciones habilitadas para la preparación, distribución y/o venta de alimentos, podrán vender productos empacados en las graderías y dicha acción debe contar con la respectiva autorización sanitaria.
4. Todas las ventas deben tener su respectiva autorización sanitaria completa.
5. Se permite el ingreso de bebidas NO alcóholicas dentro del estadio, con botellas desechables de menos de 600 ml. Las botellas se recogerán por personal de limpieza del partido, una vez que ya no tenga contenido. También debe indicar los tiempos que habilitan para el consumo de estas bebidas.
6. No se permite el rellenado de botellas con agua de los servicios sanitarios o lavamanos.
7. Se permite la activación comercial en las explanadas de los estadios que tengan el espacio suficiente para que no obstruyan el paso de ambulancias, fuerza pública o público general. Además, no podrán colocarse en espacios de puntos de reunión o espacios designados para emergencias, que resguarden la seguridad de las personas dentro del estadio. Deberán tener un plan interno para controlar el aforo de las filas a la espera por ser atendidos por el puesto comercial, pues no se permitirán aglomeraciones. El uso de mascarilla es obligatorio en todo momento.

11. Reglas de uso de área comunes

11.1 Instalación deportiva

1. Cada administración de la instalación deportiva debe tener al menos una persona encargada de limpieza y mantenimiento, y contar con una bitácora de cumplimiento de desinfección que permita dejar evidencia de los procedimientos y periodos de limpieza.
2. La instalación deportiva debe contar con servicios sanitarios con lavatorios limpios, dispensadores de jabón anti-bacterial líquido, alcohol en gel, papel higiénico y toallas de papel desechable para todas las personas que ingresen a la instalación deportiva.

3. Posterior a la competencia las instalaciones deben ser desinfectadas una vez que han sido desocupadas.
4. Los protocolos gráficos de estornudo y tos, lavado de manos, otras formas de saludar y no tocarse la cara deben colocarse en espacios visibles, tanto para conocimiento de las personas usuarias, así como sus personas colaboradoras (ver anexos)
5. Al ingreso a la instalación deportiva, cada persona debe cumplir con su protocolo de lavado de manos o en el caso material que imposibilite la instalación de un lavamanos al ingreso, se utilizará como medida alternativa aplicar alcohol gel y dirigirse inmediatamente al lavamanos más cercano para cumplir el protocolo de ingreso.
6. Se deben lavar las manos al ingreso, durante la estadía y a la salida de la instalación deportiva (ver anexos).
7. La apertura de las áreas verdes y espacios deportivos al aire libre (áreas comunes) queda a criterio de la administración de la instalación deportiva, siempre y cuando se cuente con los recursos para la debida aplicación de protocolos y garantizar la seguridad sanitaria de las personas usuarias.
8. Se debe desinfectar todo el material deportivo necesario para la actividad física, antes, durante (cuando aplique) y después de su utilización.
9. La administración de la instalación deportiva debe garantizar el suministro de agua potable durante los horarios de apertura. Esto para asegurar el constante lavado de manos de las personas y los procesos de limpieza y desinfección de las instalaciones. De no contar con servicio de agua, la instalación deportiva debe mantenerse cerrada hasta poder garantizar el suministro de agua.
10. Se debe procurar que todas las ventanas y puertas estén abiertas a su máxima capacidad. Esto con el fin de que existan corrientes de aire y la mejor ventilación posible (mejorar el recambio de aire) para no propiciar la concentración de gotículas y aerosoles respiratorios contaminados con virus.
11. Para el acomodo de los tableros, se respetará una distancia mínima de 0,5 metros entre tableros, y una distancia mínima de 1 metro entre filas de jugadores.
12. En la sala de juego únicamente podrán permanecer los y las personas jugadoras, arbitraje, entrenador (a) por equipo, estos participantes tendrán un lugar asignado, y sólo podrán acercarse a las mesas si se solicita su asistencia.
13. La organización debe velar porque en la instalación deportiva se encuentren solo las personas autorizadas y velar por que se cumpla con el aforo permitido.

11.2 Vestidores

Si la instalación deportiva cuenta con vestidores a su disposición, se procede a tomar en cuenta los siguientes puntos:

1. Se deben limpiar y desinfectar cada 45 minutos, todas las superficies dentro de los vestidores, con productos que demuestren su eficacia ante el virus.
2. Se podrán utilizar los vestidores con una distancia prudencial entre las personas usuarias.
3. Se debe procurar que todas las ventanas y puertas estén abiertas a su máxima capacidad. Esto con el fin de que existan corrientes de aire y la mejor ventilación posible (mejorar el recambio de aire) para no propiciar la concentración de gotículas y aerosoles respiratorios contaminados con virus.
4. Lavar paredes, lavamanos, jaboneras, perillas de duchas y puertas, con una esponja impregnada de una solución desinfectante. Se recomienda una solución de cloro al 0,5% preparada el mismo día que se va a utilizar.
5. Verificar que al terminar la limpieza los drenajes (desagües) estén despejados.

11.3 Servicios Sanitarios

1. El porcentaje de ocupación de los servicios sanitarios se deberá ajustar a las indicaciones del Ministerio de Salud. Solamente se habilita la entrada a los servicios sanitarios al mismo número de personas, y las filas de espera tienen que ser con distanciamiento prudencial.
2. La administración de la instalación deportiva debe garantizar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios, así como el suministro de papel higiénico, jabón líquido anti-bacterial, toallas desechables y alcohol en gel.
3. Los servicios sanitarios deben ser limpiados y desinfectados con una frecuencia de 45 minutos. Evidenciar en la bitácora de desinfección las horas en las cuales se ejecutan las limpiezas.
4. Se deben limpiar y desinfectar con productos que demuestren su eficacia ante el virus, todas las superficies que se tocan continuamente (pasamanos, perillas, entre otros).
5. Se deben colocar en espacios visibles para conocimiento de todas las personas, los protocolos de estornudo y tos, lavado de manos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y poblaciones en riesgo (ver anexos).
6. Antes de iniciar el lavado del inodoro, se recomienda vaciar el agua del tanque al menos una vez. Posteriormente se debe esparcir la solución desinfectante (hipoclorito de sodio en una concentración de 5:100, 5 partes de cloro y 95 partes de agua) preparada el mismo día que se va a utilizar, por todas las superficies del sanitario, iniciando por la parte exterior, base, área de atrás, tuberías y bisagras.
7. Lavar paredes, lavamanos, jaboneras, perillas de duchas y puertas, con una esponja impregnada de una solución desinfectante. Se recomienda una solución de cloro al 0,5% preparada el mismo día que se va a utilizar.

8. Verificar que al terminar la limpieza los drenajes (desagües) estén despejados.
9. Se debe procurar que todas las ventanas y puertas estén abiertas a su máxima capacidad. Esto con el fin de que existan corrientes de aire y la mejor ventilación posible (mejorar el recambio de aire) para no propiciar la concentración de gotículas y aerosoles respiratorios contaminados con virus.

11.4 Grifos

1. Evitar en la medida de lo posible el rellenado de botellas.

12. Higiene y desinfección

1. Se debe utilizar mascarilla (ver anexo).
2. La mascarilla debe tener ajuste fijo y estable, de forma que no requiera manipulación constante.
3. Indicaciones para el uso de la mascarilla:
    a. Colocarse de manera que haya un ajuste a la nariz que no permita la transmisión de fluidos.
    b. Lavar o sanitizar las manos antes y después de ponerse o quitarse la mascarilla.
    c. No debe ser colocada sobre la cabeza o removida a otra posición.
4. Se debe mantener la distancia mínima de 1 metro entre personas (ver anexos).
5. En ningún momento se deben tocar los ojos, boca ni nariz (ver anexos).
6. Se debe toser o estornudar siempre en el antebrazo según lo establece el protocolo de tos y estornudo del Ministerio de Salud.
7. Una vez finalizada la actividad física se debe realizar un cambio de la ropa utilizada.
8. Para más detalles ver Protocolo Sectorial Deporte y Recreación.

12.1. Manejo de residuos

12.1.1. Limpieza y desinfección de fluidos biológicos:

1. Limpiarse de inmediato para evitar accidentes y contaminación de otras personas.
2. En el momento de la limpieza, las personas encargadas deben utilizar implementos de protección personal como guantes, mascarillas y gafas.
3. Limpiar con una solución de cloro al 2%.
4. Cubrir el fluido o secreción con una solución desinfectante y un trapo desechable. Posteriormente, con la ayuda de una escoba y una pala, se retira y se deposita en el recipiente de los residuos, el cual debe contener una bolsa. Dirigirse de nuevo al sitio contaminado e impregnar de nuevo el piso con la solución desinfectante y luego limpiar con el limpia pisos limpio.

12.1.2 Procedimiento para el manejo y eliminación de residuos

Los residuos generados durante las labores de limpieza y desinfección que no hayan estado en contacto con una persona detectada como COVID-19 positivo, deben ser clasificados y desechados según los lineamientos del Ministerio de Salud mediante la Ley 8839 y su reglamento sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Para tal fin, se recomienda la elaboración de un plan de manejo de residuos que incluya como requisitos mínimos:

a. Información general:

- Nombre de la instalación/actividad.
- Personas responsables del manejo de residuos sólidos.
- Ubicación.
- Horarios de funcionamiento de la instalación o de la actividad.
- Describir el tipo de desechos sólidos generados (características) y las fuentes de generación.

b. Manejo de residuos sólidos ordinarios:

b.1. Separación:

- Se recomienda colocar carteles informativos sobre los tipos de residuos que se pueden depositar en cada contenedor (rotulación).
- Cada recipiente debe contener su bolsa plástica.
- Los residuos de guantes, mascarillas, utensilios y equipos de limpieza descartables deben depositarse como residuo ordinario no valorizable, siempre que no haya estado en contacto con una persona declarada como COVID-19 positivo.
- Los galones de desinfectante, alcohol en gel y demás, corresponden a residuos valorizables.

b.2. Recolección:

- Cada vez que la bolsa llegue a un 80% de su capacidad, deberá retirarse y cerrarse por completo para evitar el desborde.
- Definir la frecuencia de recolección y limpieza de los contenedores de residuos.
- La bolsa plástica de cada contenedor de residuos debe ser reemplazada por una nueva al momento de hacer la recolección de los residuos.
- Se recomienda lavar los recipientes cada vez que se hace el cambio de bolsa. De no ser posible, desinfectar la tapa y el borde superior del recipiente.
- Las personas encargadas de la recolección deberán protegerse con guantes mientras realizan estas labores.

- Las personas a cargo de esta labor deberán lavarse y desinfectar las manos después de colocar las bolsas de basura en el punto de acopio determinado.

b.3. Acopio y almacenamiento:

- Los residuos valorizables y los residuos no valorizables deben almacenarse de manera separada, evitando que puedan mezclarse.
- El almacenamiento debe ser en sitios cerrados y de fácil limpieza, bien identificados y separados para facilitar su gestión.
- Se recomienda rociar la parte exterior de las bolsas de los residuos no valorizables que se van a desechar con solución de cloro.

b.4. Disposición final:

- Los residuos valorizables deberán gestionarse ante una empresa debidamente autorizada por el Ministerio de Salud.
- Los residuos no valorizables deben gestionarse con el servicio de recolección municipal donde hay disponibilidad o realizar la contratación para tal fin.

c. Manejo de residuos peligrosos:

- Los residuos peligrosos deben manipularse utilizando el equipo de protección personal requerido.
- Deben ser almacenados específicamente en bolsas de color rojo.
- El acopio de los residuos peligros debe realizarse en lugares techados y alejados de los centros de acopio de los demás residuos.

12.1.3 Los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como utensilios de limpieza y EPP desechables, deben ser eliminados.

12.1.4. Colocar recipientes con tapa y pedal (preferiblemente) para el depósito de cada uno de los diferentes tipos de residuos valorizables y no valorizables.

12.1.5. Forma y la frecuencia de la limpieza de los contenedores de basura dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.

a. Para hacer el retiro de los residuos se utilizarán guantes. Las bolsas deben estar cerradas y no se deben presionar para liberar espacio.
b. Después del descarte de las bolsas, se procede al lavado de manos.
c. La limpieza debe ser registrada en un formato o bitácora, y será definida según el área y tránsito de personas usuarias.

Cada subsector, federación, asociación, organización deportiva o recreativa deportiva, deberá tener un plan de manejo de residuos específico, ya sea para su instalación, competencia o para la práctica del deporte o actividad recreativa deportiva.

13. Actuación ante casos confirmados con COVID -19

1. Toda persona que ha estado con síntomas de resfrío y que ha estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados como COVID-19, debe acudir al centro médico de la empresa o EBAIS correspondiente para la valoración médica respectiva. Durante este período, el centro médico le otorgará una incapacidad por el tiempo que sea necesario.
2. Si una persona es diagnosticada como caso “probable” o “confirmado” por contagio dentro o fuera del centro de trabajo, debe seguir las instrucciones suministradas por el establecimiento de salud o el protocolo definido por el Ministerio de Salud para estos casos y comunicarlo de manera inmediata a la organización.
3. La persona que ha sido diagnosticada con COVID19 por personal en medicina debe:
   a. Mantenerse en “aislamiento domiciliar”
   b. Cumplir con las indicaciones de “aislamiento domiciliar” oficializadas por el Ministerio de Salud.

13.1 Registro de los casos confirmados y contactos directos

Para el registro de los casos confirmados y contactos directos de la persona colaboradora para su documentación e información al Ministerio de Salud, se deberá seguir los siguientes pasos:

1. La autoridad asignada comunicará a todo el personal la situación y se realizará el monitoreo de las personas que presenten síntomas posteriores a la confirmación del caso, aún si no mantuvieron contacto cercano con la persona afectada.
2. Si la persona confirmada tuvo contacto físico con personas compañeras, se les deberá comunicar de manera inmediata, estas personas deberán ser registradas y sometidas al personal médico para valorar el caso y considerar medidas de aislamiento e informar a la autoridad sanitaria a nivel local.

13.2 Mecanismos para reportar a la dirección del área rectora

Para reportar a la dirección de área rectora más cercana del Ministerio de Salud en caso de presentarse casos confirmados, la persona colaboradora que presenta síntomas por COVID-19 actúa de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Comunicarse inmediatamente al Sistema de Emergencias mediante la línea telefónica 1322 para efectos de coordinar asistencia, sujeto al protocolo de manejo clínico de los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 del Ministerio de Salud o de la CCSS.
2. No suministrar ningún medicamento. El centro de salud se encargará de brindar las indicaciones correspondientes.
3. Se llevará a cabo una limpieza profunda de todas las áreas de las instalaciones o infraestructura física cuando se confirme el caso, por lo que se enviará a todo el personal a sus casas.
4. La autoridad asignada se hará cargo de levantar una lista de las personas que estuvieron en contacto directo con la persona que presenta síntomas por COVID-19, indicando nombre completo, número de teléfono y correo electrónico, para ser enviado al Ministerio de Salud.

14. Logística específica para la práctica de ajedrez

14.1. Entrenamiento

- **Juegos Deportivos Nacionales:** para las categorías U8 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2013), U10 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2011), U12 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2009), U14 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2007), U16 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2005) y U18 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2003).

- **Entrenamiento sin contacto o individualizado:** bajo la responsabilidad de cada agrupación para cumplir de forma estricta el protocolo ya aprobado para la práctica del ajedrez. El entrenador podrá dirigir a sus atletas manteniendo la distancia requerida de 1.00 mts y así, disponer si lo considera necesario de partidas de entrenamiento entre deportistas cada uno moviendo las piezas en su espacio y con su tablero y piezas, es decir, cantando las jugadas para que su adversario realice la jugada.

14.1.1 Disposiciones generales para entrenamiento

1. Este protocolo se aplica a todos los deportistas de la disciplina del ajedrez independientemente de su edad o condición.
2. Se permite todo tipo de entrenamiento (individual o grupal) siempre y cuando cumpla las disposiciones de distancia y aforo antes definidas.
3. No está permitido dentro del entrenamiento la realización de partidas meramente recreativas, ni juegos de pasa piezas. Toda partida jugada debe tener como finalidad el entrenamiento.

4. Se debe utilizar mascarilla en todo momento. La única excepción es cuando las personas atletas participan de manera activa en la práctica deportiva o actividad física.
5. Los envases de hidratación deben ser de uso personal. Se recomienda que las personas porten su propia hidratación y en el caso de que esta sea brindada, los envases deben ser rotulados para garantizar el uso personal.
6. Evitar rellenar envases de hidratación en los lavatorios que se utilizan para el lavado de manos. En el caso de requerir el rellenado del envase, la persona deberá desinfectarse las manos y proceder con el rellenado.
7. Se debe realizar una limpieza profunda de los implementos deportivos que se utilizan antes, durante (si aplica) y después del entrenamiento.
8. Toda organización deportiva (club, equipo, etc.) debe comunicar a la Federación Central de Ajedrez (FCACR) mediante correo electrónico la siguiente información:
    - Horarios de entrenamientos.
    - Nombres de las personas que conforman el cuerpo técnico y su número telefónico.
    - Lugar en donde se realizarán los entrenamientos, nombre de las instalaciones, dirección exacta, distrito y cantón.
    - Contacto de la persona administradora de las instalaciones (teléfono y correo electrónico).
    - Nombre completo, número de identificación (cédula, NITE, DIMEX), teléfono, correo electrónico y puesto dentro de la organización del encargado o representante del equipo ante la FCACR.
    - Evidencia de la preparación de las instalaciones para realizar entrenamientos mediante fotografías, videos, entre otros, que incluya:
        - Kit de desinfección que utilizarán al ingreso a las instalaciones
        - Espacio utilizado como servicios sanitarios y/o camerinos
        - Lavatorio colocado al ingreso de las instalaciones
        - Espacio definido para la estancia de las personas atletas y acompañantes
        - Anexos impresos del Ministerio de Salud colocados a la vista de las personas participantes
        - Bitácora de ingreso y entrevista médica impresa para realizar a las personas participantes del entrenamiento (ver anexoS).

- Bitácora de procesos de desinfección impresa, entre otros.

- Este correo debe ser enviado a la FCACR al menos 7 días naturales antes de la fecha establecida para comenzar los entrenamientos.

9. La cantidad de atletas por entrenamiento está sujeto a las condiciones de espacio de cada instalación deportiva; en el que se respete el distanciamiento de 2 metros entre personas y el aforo vigente según los lineamientos de Salud.

14.1.2 Antes del entrenamiento

1. Las personas deben saludarse evitando contacto físico, según las indicaciones decretadas por el Ministerio de Salud.
2. La persona involucrada en el entrenamiento debe presentarse 30 minutos antes de cada entrenamiento.
3. Cada organización deportiva debe realizar una bitácora en donde se indique las personas que asisten al entrenamiento (ver anexos).
4. Se debe realizar una breve entrevista por parte de la persona responsable asignada previo al entrenamiento.
5. Se debe indicar en la bitácora y prohibir la asistencia al entrenamiento a la persona que:
   - Haya tenido contacto directo con una o más personas positivas o sospechosas de COVID-19 o con síntomas de gripe.
   - Presenta sintomatología sugestiva de infección en vías respiratorias como congestión nasal, tos, agitación o dificultad respiratoria, fiebre, malestar general o pérdida del olfato o del gusto.

14.1.3 Durante el entrenamiento

1. Mantener la distancia prudencial entre las personas deportistas.
2. Mantener el distanciamiento prudencial entre personas durante momentos de hidratación y pausas.
3. En la siguiente tabla se específica la frecuencia con la que deben ser desinfectados los materiales deportivos durante el entrenamiento.

Tabla. Frecuencia de desinfección de implementos deportivos.

Implementos deportivos	Frecuencia
Tablero	Al iniciar y terminar la partida (tiempo depende de la modalidad que se juego sea clásico, blitz o rapid)
Fichas	Al iniciar y terminar la partida (tiempo depende de la modalidad que se juego sea clásico, blitz o rapid)
Reloj	Al iniciar y terminar la partida (tiempo depende de la modalidad que se juego sea clásico, blitz o rapid)

Fuente: Federación Central de Ajedrez de Costa Rica.

14.1.4 Después del entrenamiento

1. Una vez finalizado el entrenamiento se debe realizar un cambio de la ropa utilizada.
2. Concluido el entrenamiento se debe salir rápido de las instalaciones deportivas, la permanencia no debe superar los 15 minutos.
3. Cumplir con el protocolo de lavado de manos al finalizar el entrenamiento.

14.2 Competencia

- Juegos Deportivos Nacionales: Categorías U8 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2013), U10 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2011), U12 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2009), U14 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2007), U16 (personas nacidos a partir del 1 de enero de 2005) y U18 (personas nacidas a partir del 1 de enero de 2003).

- Cada sede (instalación deportiva) debe garantizar el cumplimiento del respectivo protocolo para la práctica del ajedrez en la fase final de los Juegos Deportivos Nacionales del año 2022.
- Las sedes y fechas de competencia de Juegos Deportivos Nacionales serán las establecidas y comunicadas por las fuentes oficiales del ICODER, la cual cumplirá con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.

14.2.1 Disposiciones generales para la competencia

1. En toda actividad organizada o avalada por la Federación Central de Ajedrez de Costa Rica (FCACR) en sitios públicos o privados se debe garantizar la atención médica de cualquier incidente durante el evento.

2. Se debe utilizar mascarilla en todo momento. La única excepción es cuando las personas atletas participan de manera activa en la competencia.
3. La persona entrenadora podrá no usar la mascarilla mientras no se encuentre cerca del equipo técnico o personas atletas. Antes de iniciar el evento deportivo y después o en los descansos deberá usar la mascarilla.
4. Los envases de hidratación deben ser de uso personal. Se recomienda que las personas porten su propia hidratación y en el caso de que esta sea brindada, los envases deben ser rotulados para garantizar el uso personal.
5. Evitar rellenar envases de hidratación en los lavatorios que se utilizan para el lavado de manos. En el caso de requerir el rellenado del envase, la persona deberá desinfectarse las manos y proceder con el rellenado.
6. Se debe realizar una limpieza profunda de los implementos deportivos que se utilizan antes, durante (si aplica) y después de la competencia.
7. La cantidad de atletas por competencia está sujeto a las condiciones de espacio de cada instalación deportiva; en el que se respete el distanciamiento de 1 metro entre personas y el aforo vigente según los lineamientos del Ministerio de Salud.

14.2.2 Antes de la competencia

1. La persona involucrada debe presentarse al menos 30 minutos antes de la actividad recreativa.
2. Las personas deben saludarse evitando contacto físico, según las indicaciones decretadas por el Ministerio de Salud.
3. Cada organización deportiva debe realizar una bitácora en donde se indique las personas que asisten a la competencia (ver anexos).
4. Se debe realizar una breve entrevista por parte de la persona responsable asignada previo a la competencia (ver anexos).
5. Se debe indicar en la bitácora y prohibir la competencia a la persona que:
    - Haya tenido contacto directo con una o más personas positivas o sospechosas de COVID-19 o con síntomas de gripe.
    - Presenta sintomatología sugestiva de infección en vías respiratorias como congestión nasal, tos, agitación o dificultad respiratoria, fiebre, malestar general o pérdida del olfato o del gusto

14.2.3 Durante la competencia

1. Mantener la distancia prudencial entre personas durante momentos de hidratación y pausas.

2. En la siguiente tabla se muestran los implementos deportivos y la frecuencia con la que deben ser desinfectados durante la competencia.

Tabla. Frecuencia de desinfección de implementos deportivos

Implementos deportivos	Frecuencia
Tablero	Al iniciar y terminar la partida (tiempo depende de la modalidad que se juego sea clásico, blitz o rapid)
Fichas	Al iniciar y terminar la partida (tiempo depende de la modalidad que se juego sea clásico, blitz o rapid)
Reloj	Al iniciar y terminar la partida (tiempo depende de la modalidad que se juego sea clásico, blitz o rapid)

Fuente: Federación Central de Ajedrez de Costa Rica.

3. Desinfección de piezas y reloj: cada persona jugadora es responsable de realizar la desinfección de las piezas de su bando al iniciar y al terminar la partida. El jugador de las piezas blancas será el encargado de desinfectar el reloj. La organización proveerá de alcohol y servilletas para el cumplimiento de este requerimiento. Al final de la desinfección las servilletas serán colocadas en el basurero perteneciente a su mesa.
4. Lapiceros: las personas jugadoras realizarán la elección de sus lapiceros previamente en sus casas de habitación. El lapicero será debidamente rotulado con su nombre. Las personas jugadoras se comprometen a custodiar y no prestar sus lapiceros durante todo el torneo. Las personas jugadoras evitarán colocarse los lapiceros en la boca. En caso de que el atleta conozca su inclinación por caer en esta práctica al estar concentrado, se le solicita colocarle una cabeza de lapicero llamativa que pueda ayudarle a evitar llevarlo a su boca. La importancia del uso responsable del lapicero es vital, puesto que un mal uso de este podría significar la propagación inmediata del COVID-19.

14.2.4 Después de la competencia

1. Concluida la competencia, el personal se debe salir rápido de las instalaciones. La permanencia no debe superar:

    a. Atletas: 30 minutos máximo.
    b. Cuerpo técnico: 30 minutos máximo.

c. Personal de logística y operaciones: 60 minutos máximo.

2. Una vez finalizada la competencia se debe realizar un cambio de la ropa utilizada.
3. Al concluir la competencia, cada persona debe cumplir con el protocolo de lavado de manos.

14.3. Premiación

Para la premiación después de una competencia se deben seguir los siguientes lineamientos, de acuerdo con las medidas estipuladas por el Ministerio de Salud ante el COVID-19.

14.3.1 Requerimientos para la instalación en donde se realice la premiación

1. La administración debe contar 02 oficiales de seguridad privada.
2. Se debe brindar un espacio específico en donde resguardar los reconocimientos (trofeos, medallas, entre otros).
3. Se debe reservar el espacio requerido para los materiales de la zona de premiación.
4. Se debe delegar a una persona de la administración encargada de coordinar la logística de premiación.

14.3.2 Zona de premiación

1. La cantidad de personas encargadas de realizar la instalación de la zona de premiación son 3 personas máximo.
2. Se debe delimitar la zona de premiación.
3. Se debe respetar la distancia prudencial entre todas las personas involucradas en la premiación.
4. Se deben demarcar los espacios dentro de la zona de premiación en donde deben estar la delegación y las personas deportistas respectivamente.
5. Se debe demarcar el espacio designado para la colocación de los reconocimientos.
6. Antes de ingresar a la zona de premiación las personas deben haber cumplido con el protocolo de lavado y desinfección.
7. En la zona de premiación todas las personas deberán de utilizar mascarilla.

14.3.3 Entrega de reconocimientos

1. La entrega se hará únicamente a las personas deportistas y miembros del cuerpo técnico inscritos.

2. Las personas deportistas y miembros del cuerpo técnico se deben dirigir en orden a las bases y esperar a ser llamados. Conforme toman su reconocimiento se van retirando de la zona de premiación.
3. En caso de realizar una fotografía grupal, se debe hacer en el lugar establecido para la misma.

14.3.4 Prohibiciones en la premiación

1. Los reconocimientos (trofeos, copas, medallas, etc.) no pueden ser compartidos entre las personas deportistas.
2. Los reconocimientos de índole grupal (trofeos, copas, entre otros) no pueden ser besados.
3. No se permite romper el protocolo de distanciamiento en la zona de premiación.
4. No se permiten más personas de las autorizadas en la zona de premiación.
5. Las personas acreditadas no pueden ceder su lugar a otra persona.
6. No se permiten celebraciones en ningún espacio del recinto deportivo.
7. No se permite el acceso de personas a las zonas restringidas de competencia a la hora de la premiación, solo aquellas acreditadas por la organización deportiva.

15. Comunicación

15.1 Estrategia de comunicación

1. Se debe definir un canal de comunicación verbal o escrito, confiable y oficial para compartir información relacionada con el COVID-19 que sea veraz y proveniente del Ministerio de Salud (pizarras informativas, afiches, rotulación oficial en lugares visibles, canales digitales, entre otros).
2. Se proporcionará al personal, proveedores y personas usuarias, la información necesaria relativa a las medidas de prevención y contención que se establecieron para la emergencia del COVID-19.
3. Se deberá colocar en espacios visibles los protocolos de estornudo y tos, lavado de manos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y poblaciones de riesgo, en los idiomas más comunes de atención (ver anexos).
4. La administración proporcionará información de los servicios, así como las disposiciones sobre el acceso, uso de instalaciones y los horarios, en caso de ser necesario, así como los protocolos relacionados con el COVID-19.
5. Habrá una persona responsable de actualizar la información de manera oficial, o en su defecto designará a una persona que considere pertinente para el cargo y para divulgar dicha información.

6. En los casos de los eventos deportivos que habiliten el público, la persona animadora del evento deberá indicar por los altavoces puntos clave para la aplicación correcta del presente protocolo.

15.2 Sitios oficiales de comunicación

Los medios de publicación del protocolo, una vez aprobado por la Ministra del Deporte, serán:

1. ICODER página principal, pestaña MIDEPOR: https://www.icoder.go.cr
2. ICODER Protocolos COVID19: https://www.icoder.go.cr/protocolos-aprobados-deporte-covid-19
3. Protocolos sectoriales presidencia de la República de Costa Rica: o protocolos para una reapertura segura: https://covid19.go.cr/protocolos-sectoriales/
4. Denuncias: al 911 o a la dirección del Área de Salud del cantón donde se realiza la actividad deportiva.

16 Aprobación, seguimiento y evaluación

Este documento está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes; las personas encargadas de realizar los cambios, seguimiento y evaluación de este protocolo serán la Comisión Médica Integral de la Federación Central de Ajedrez y la administración de cada sede deportiva donde se desarrolle cada evento (ver anexos).

La persona encargada de aprobar las modificaciones o nuevas versiones de este documento es la Ministra del Deporte Karla Alemán Cortés.

La práctica deportiva y competitiva, conforme está definido en el presente Protocolo, queda sujeta a la habilitación del Ministerio de Salud y una vez que suceda cumplir con lo establecido en este protocolo.

17 Observancia

Aprobación	Seguimiento y Observancia
Ministerio de Salud	Federación Central de Ajedrez de Costa Rica
MIDEPOR	Comisión Técnica Asesora de Protocolos

a. Por parte de la FCACR, tendrán coordinaciones de seguridad privada y Fuerza Pública según corresponda en cada localidad

b. Para cada sede tendrán su protocolo según las condiciones de cada sede.

c. El dueño registral de la instalación deportiva quien responde ante el Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) del Ministerio de Salud, presenta el plan de seguridad a las autoridades de la Fuerza Pública a nivel local, donde incluye la empresa de seguridad contratada y las firmas respectivas del responsable.

d. El dueño registral de la instalación deportiva, quien responde por el Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) es el que recibe la sanción administrativa de clausura en caso de incumplimientos sanitarios según la Ley 9145.

e. Rinde cuentas a MIDEPOR y Comisión de Protocolos a protocolos.covid19@icoder.go.cr

f. Por parte de la Comisión de Protocolos de MIDEPOR, habrá una persona que llevará a cabo visitas de supervisión según se analice sea necesario, para corroborar el protocolo dispuesto. Esta persona llevará la lista de cumplimiento de protocolo y al final de cada uno, firmarán ambas partes el recibido del documento de revisión de protocolo.

g. La organización deportiva responsable informará a las autoridades locales públicas necesarias el calendario de competencias, así como los cambios que requieran hacer previa aprobación.

KARLA PATRICIA ALEMAN CORTES (FIRMA)
Firmado digitalmente por KARLA PATRICIA ALEMAN CORTES (FIRMA)
Fecha: 2022.04.25 08:30:14 -06'00'

Karla Alemán Cortés

Ministra del deporte

Visto Bueno

LUIS EDUARDO QUIROS ROJAS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0912-0345.
Fecha declarada: 21/04/2022 02:46:40 PM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma.

Luis Eduardo Quirós Rojas

Presidente

Federación Costarricense de Ajedrez

18. Anexos

Anexo 1. Indicaciones al salir de casa

Anexo 2. Indicaciones al salir de casa

Anexo 3.

¿Cuándo hay que lavarse las manos?
Ministerio de Salud
Antes de tocarse la cara
Antes de preparar y comer los alimentos
Después de ir al baño
Antes y después de cambiar pañales
Después de toser o estornudar
Después de visitar o atender una persona enferma
Después de tirar la basura
Después de utilizar el transporte público
Después de estar con mascotas
Luego de estar en zonas públicas
Después de tocar dinero o llaves
Después de tocar pasamanos o manijas de puertas

Anexo 4. Infografía Protocolos Específicos

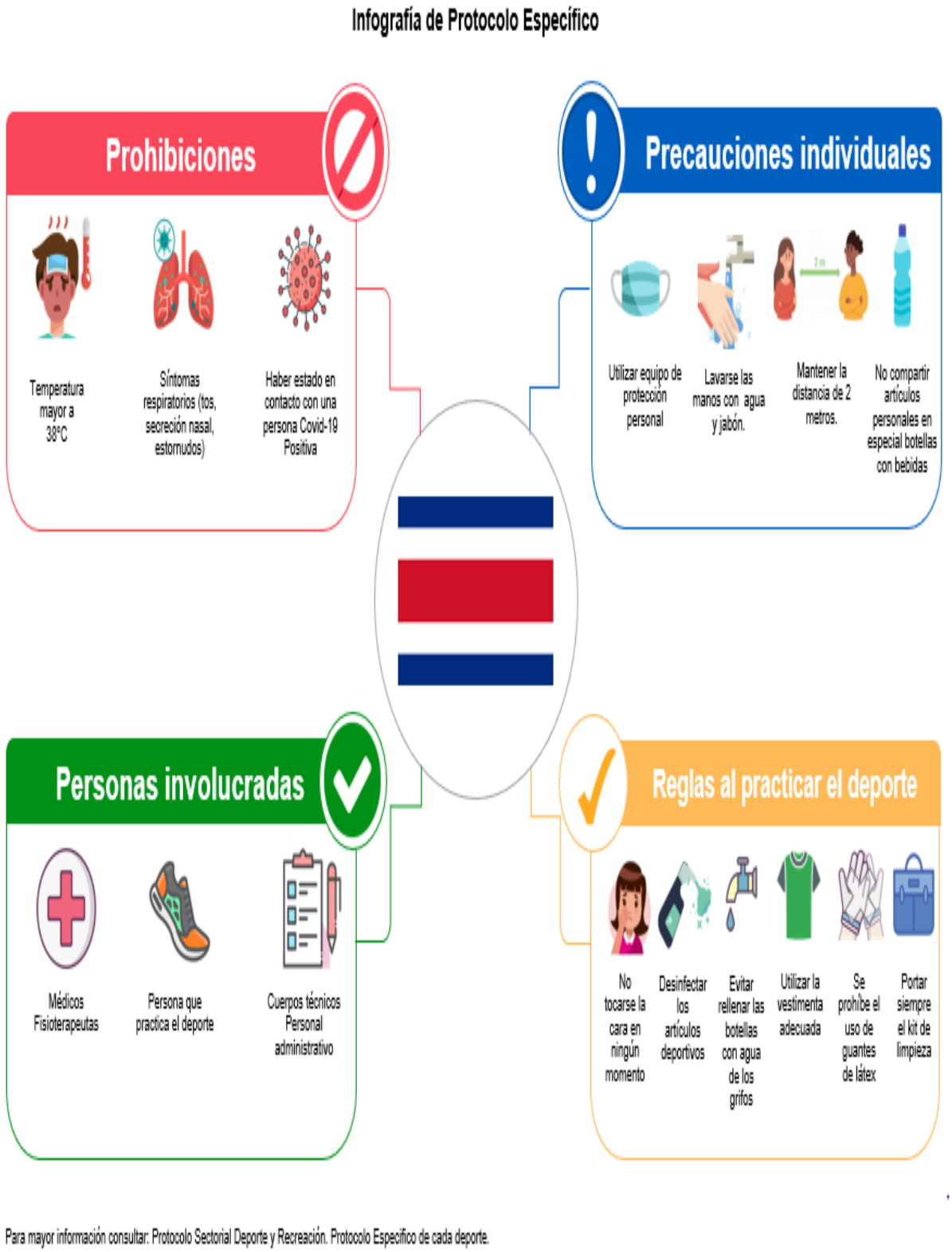

Anexo 5. Bitácora de cada entrenamiento

a. Nombre del equipo, club, organización	
Nombre de la instalación deportiva	
Fecha	

Nombre del deportista	Número de cédula	Hora de entrenamiento

Anexo 6. Entrevista médica previa a entrenamiento

Fecha: _____ **Actividad: ___Entrenamiento___**

Nombre Completo	N° de Identificación	Teléfono	Correo Electrónico
Función	**Organización**	**Hora de Ingreso**	**Hora de Salida**
1-¿Ha presentado algunos de los siguientes síntomas en las últimas 2 semanas?		**SI**	**NO**
ANOTACIONES	**Fiebre**		
	Dolor de garganta		
	Dolor de cuerpo		
	Diarrea		
	Mocos		
	Tos		
	Problemas de olfato		
	Problemas de gusto		
	Problemas respiratorios		
2- ¿Ha tenido contacto con algún familiar u otra persona cercana con los síntomas antes mencionados en las últimas 2 semanas?		**SI**	**NO**
3- ¿Ha tenido contacto con algún familiar u otra persona cercana sospechoso o confirmado con COVID-19?		**SI**	**NO**
4- ¿El participante posee su kit de desinfección personal?			

Anexo 7. Lista de personas admitidas en la zona de premiación

Sede autorizada _____
Fecha_____

A continuación, se indica quienes son las personas admitidas en la zona de premiación

Tabla 1. Delgados de la premiación

Nombre	Número de cédula	Cargo

Tabla 2. Deportistas y cuerpos técnicos

Nombre	Número de cédula

Tabla 3. Total de personas admitidas en la zona de presentación

Categoría	Cantidad
Delegados de la premiación	
Deportistas y cuerpos técnicos	
Total	

Anexo 8. Lista de comprobación de Seguimiento a Protocolo Específico de Competencia

Lista de comprobación de Seguimiento a Protocolo Específico de Competencia					
Nombre del protocolo revisado:					
Fecha de la competición:					
Elaborado por:					
N°	**REQUISITO**	**Cumplimiento**			**OBSERVACIONES (Indicar si No Aplica y el tipo de evidencia)**
		SÍ	**NO**	**N/A**	
1	**Inscripción**				
1	La organización deportiva responsable promovió una divulgación e inscripción de la competición por medios digitales o virtuales, con el fin de evitar la propagación del COVID-19				
2	**Medidas de higiene y sanitización de Delegaciones**				
2.1	Las delegaciones cumplieron con las medidas de uso de mascarilla, lavado de manos, distanciamiento físico, transporte amplio y seguro entre personas dentro de la competición.				
3	**Hospedaje Delegaciones**				
3.1	Hospedaje de las delegaciones fue de máximo 2 personas por habitación y tiene amplitud de pasillos y ventilación para los grupos deportivos.				
4	**Alimentación de las Delegaciones**				
4.1	La logística del hospedaje garantizó que la alimentación de las delegaciones cumple con lo solicitado en el protocolo.				
5	**Desinfección y uso de materiales**				
5.1	Las delegaciones mantuvieron la limpieza y desinfección en objetos personales, así como el equipo deportivo, dispositivos de apoyo y movilidad.				
5.2	Las delegaciones compartieron material deportivo de competición				
5.3	Las delegaciones practicaron un saludo entre sí, que evite el contacto físico o el acercamiento de al menos 2 metros				
6	**Durante de la Competición**				
6.1	La organización deportiva responsable dispone de cuerpo médico en el evento				

6.2	La organización deportiva responsable garantizó que todas las personas atletas y participantes no presentan ningún tipo de síntoma relacionado al COVID 19 el día de la competición				
6.3	La organización deportiva responsable garantizó que todas las personas atletas y participantes dentro de la competición cuentan con EPP adecuado en uso y forma, el ingreso a la competición y la terminación de la misma.				
6.4	La organización deportiva responsable garantizó una logística segura a nivel de protocolos contra COVID 19 para el inicio de la competición				
6.5	La organización deportiva responsable garantizó que la finalización de la competición se hace bajo el resguardo de protocolos contra COVID19				
6.6	La organización deportiva responsable garantizó que la hidratación de las personas atletas y participantes no tuvo riesgos importantes como foco de contagio.				
6.7	Todo el cuerpo técnico, médico, o ayudantes dentro de la competición mantuvieron las medidas sanitarias pertinentes para evitar ser focos de contagio				
7	**Manejo de residuos**				
7.1	La organización deportiva responsable tuvo una logística clara para el manejo de desechos como mascarillas desechables, ships, envases de hidratación o similares, personas encargadas y frecuencia del desecho de los residuos generados dentro de la competición. Levantamiento de bitácora de desechos en los servicios sanitarios o pasillos de la instalación deportiva.				
8	**Actuación ante casos confirmados con COVID-19 de atletas**				
8.1	La organización deportiva responsable llevó a cabo procedimiento ante caso confirmado de COVID 19				
8.2	Se indicó la documentación y registros a levantar en caso de casos positivos así como la identificación de los contactos directos.				
8.3	Se indicó el procedimiento para informar casos confirmados a la dirección de área rectora o autoridades pertinentes				
9	**Público**				

9.1	Hubo claridad en la metodología de recibimiento de público antes, durante y después de la competición.				
10	**Premiación**				
10.1	Se cumple con lo estipulado en cuanto a zona de premiación, instalaciones, método de entrega de reconocimientos.				
11	**COMUNICACIÓN**				
11.1	Se establecen los mecanismos y servicios de comunicación que se manejarán para la difusión de información.				
11.2	**Sitios oficiales de comunicación**				
11.2.1	Se indican los medios oficiales de comunicación aprobados por la Ministra del Deporte.				

Observaciones generales:

Anexo 9. Declaración Jurada

El suscrito _____, mayor de edad, portador de la cédula de identidad n.o _____, declaro bajo juramento que:

- No he tenido en los últimos catorce días ningún síntoma relacionado con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- No me veo afectado por ninguna orden sanitaria que me impida salir de mi hogar ni he tenido contacto con personas diagnosticadas positivas al virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

_____ _____

Participante

Cédula

Fecha